

Comuníquese y Publíquese.

f.) Mgs. Santiago Cevallos Mena, Director Ejecutivo (E), Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI.

Certifico: Que el documento que antecede es fi el copia del documento original que reposa en la Unidad de Documentación y Archivo de esta Institución, y que consta de (dos) 2 fojas útiles.- Quito, 03 de agosto de 2017. f.) Dra. Soledad De la Torre B., Experta Principal de Documentación y Archivo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL
MARCELINO MARIDUEÑA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, con fecha 21 de enero del 2014 se publicó en el Registro Oficial las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el 57 literal c) ibídem y artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determinan dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y atribuciones del concejo municipal, la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta.

Que, el artículo 566 del COOTAD establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de los servicios públicos que se establecen en dicho código.

Que, el artículo 567 del COOTAD señala que el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades y sus empresas.

Que, el artículo 568 del COOTAD establece que entre los servicios públicos sujetos a tasas se encuentran los servicios administrativos y otros de cualquier naturaleza prestados por la municipalidad.

Que, la modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Que, es imperativo agilizar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Que, se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos

trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

Que, en ejercicio de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expede:

La siguiente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las tasas por trámites administrativos y servicios técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Marcelino Maridueña.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las Tasas determinadas en esta Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cnel. Marcelino Maridueña, que concede los servicios señalados en las mismas.

Art. 3.- Recaudación y pago.- El contribuyente previo a la recepción de servicio, deberá pagar la respectiva Tasa en las ventanillas de Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la Dependencia en la que solicita el servicio.

Art. 4.- Presentación.- Toda solicitud de trámite administrativo será presentada en la Secretaría General Municipal, la misma que en el plazo máximo de 24 horas derivará el trámite al Departamento o Dirección correspondiente, la solicitud deberá incluir la copia a color de la cédula de ciudadanía del beneficiario solicitante. Además Tesorería Municipal verificará que el solicitante no mantenga deudas en la Municipalidad por ningún concepto.

Art. 5.- Exclúyase de la obtención de Tasas por Servicios Administrativos:

- Comunicaciones o contestaciones;
- Autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas;
- Todo tipo de denuncia;
- Documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo;

Art. 6.- En concordancia con el art. 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda el GAD Municipal del cantón Marcelino Maridueña.

Art. 7.- Las tasas a cancelar por servicios técnicos y administrativos serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	TASA (USD)	
Servicios Administrativos	\$ 2,00	
Certificado de No adeudar al GAD Municipal	\$ 3,00	
Tasa administrativa por trámite de fraccionamiento predial.	\$ 3,00	
Aprobación y entrega de resolución de fraccionamiento predial.	\$ 5,00	
Certificación de avalúo catastral, por cada predio.	\$ 2,00	
Certificación de predio urbano o rural, por cada predio	\$ 2,00	
Certificación de posesión urbana, previa inspección y verificación en el sitio.	\$ 2,00 más costo de transporte al sitio	
Certificación de posesión rural, previa inspección y verificación en el sitio.	\$ 2,00 más costo de transporte al sitio	
Catastrada de escrituras y/o cambio de propietario (por cada solar o lote).	\$ 2,00	
Copias certificadas de documentos públicos, otorgada a través de la Secretaría General Municipal (por cada foja).	\$ 0,50	
Copia certificada o simple del plano del cantón Marcelino Maridueña o de lotización, en blanco y negro. formato A4	\$ 2,00	
Certificado de afectación de terreno por futura proyección municipal.	\$ 2,00	
Duplicado del título de impuesto predial urbano	\$ 2,00	
Duplicado del título de impuesto predial rural	\$ 2,00	
Certificado de uso de suelo, categorizado por el Departamento de Planificación	Categoría I	\$ 10,00
	Categoría II	\$ 50,00
	Categoría III	\$ 100,00
	Categoría IV	\$ 200,00
Certificación de predio urbano o rural, por cada predio	\$ 3,50	
Declaración de régimen de propiedad horizontal.	\$ 50,00	
Por certificación de aprobación de plano, urbanización, lotización, ciudadela, etc.	\$ 3,00	
Por ingresos de documentación para solicitud de concesión minera		
Por inscripción de canon de arrendamiento		
Autorización de disposición final de desechos, escombros, material de construcción en el botadero municipal sector domiciliario	Camionetas	\$ 5,00
	Camión 6 llantas	\$ 10,00
	Volquete	\$ 15,00
	Proporcional x C/1000Kg.	\$ 3,00
Autorización de disposición final de desechos, escombros, material de construcción en el botadero municipal sector industrial	Camionetas	\$ 7,50
	Camión 6 llantas	\$ 15,00
	Volquete	\$ 22,50
	Proporcional x C/1000Kg.	\$ 3,75

La tasa por permiso de colocación de rótulos publicitarios tendrá validez hasta cuando en dichos rótulos permanezca la publicidad de una misma persona natural o jurídica.

Los permisos de edificación, amplificación, reparación o demolición de edificios, casas u otras edificaciones tendrán un costo de 2 por mil del presupuesto de obra.

Art. 8.- Los trámites de replanteo serán viabilizados y ejecutados por este gobierno municipal, única y exclusivamente, en los casos que se deriven de los trámites de solicitud de compra de terrenos municipales en concordancia con el art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Para el caso de determinación de medidas de solares o lotes de terrenos urbanos y rurales que tengan conflictos de intereses,

los involucrados deberán acudir para los replanteos de los mismos ante el órgano judicial correspondiente mediante una inspección judicial de determinación de linderos y medidas.

Art.9.- Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas de la materia a que haga referencia lo solicitado por el usuario.